

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
2. Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas, contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
4. Que, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"*.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

7. Que actualmente en el Departamento de Antioquia, los servicios que se prestan hacia la comunidad se han venido incrementando exponencialmente; debido a la facilidad que tienen hoy en día los usuarios de acceso a internet, entre los servicios que se han evidenciado de alta demanda están el pasaporte en línea, el pago de impuestos vehiculares, las aplicaciones de la Dirección Seccional de Salud, entre otros, así mismo se establece una comunicación permanente con los diferentes ministerios a través de sus páginas web, lo que obliga a la entidad a mejorar la capacidad instalada y garantizar a los usuarios el acceso a los servicios, especialmente, el de internet.
8. Que, además, se encuentra en ejecución el contrato No. 4600013235 cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de nube pública, capacitación y apoyo para la creación de modelos de analítica con el fin de clasificar, predecir y optimizar información estructurada y no estructurada en los procesos misionales de la Gobernación de Antioquia"*. Estos servicios en la nube pública implican ampliar los canales de internet actuales, para garantizar que el flujo de datos se presente sin interrupciones desde el CAD hacia internet o viceversa.
9. Que, la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.
10. Que la solución propuesta más práctica, para garantizar la presencia en Internet y el ofrecimiento de los servicios de cara a la comunidad de una manera eficiente y una navegación ágil, es la contratación del servicio de Internet con un ancho de banda de (3.200 Mbps), distribuidos entre el CAD (3.000 Mbps) y la Fábrica de Licores y Alcoholes (200 Mbps) como también la adquisición de un bloque de direcciones públicas propia (Ipv4) con máscara 29 y un bloque de direcciones (Ipv6) máscara 48, que nos garantizará el crecimiento en la demanda de todos los servicios.
11. Que, la forma de satisfacer la necesidad planteada anteriormente se pretende cubrir mediante la celebración de un contrato interadministrativo con **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, entidad del sector público que posee la experiencia, capacidad e idoneidad para la prestación de los servicios requeridos; para la prestación del servicio de conectividad a Internet para la Gobernación de Antioquia, sus sedes externas, Contraloría General de Antioquia, y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia,
12. Que el contrato tendrá un término de duración que va desde el 23 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023, y un presupuesto oficial estimado en un valor de Ciento sesenta y ocho millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y tres pesos M/L (\$168.726.193) IVA incluido, con cargo a los siguientes Disponibilidades Presupuestales:

Certificado de disponibilidad presupuestal: 3700012579 – fecha: 24/05/2022 - Valor \$165.095.297
Vigencia futura: 6000002332 Fecha: 12/05/2022 – Valor: \$386.564.598, valor a comprometer: \$3.630.896
13. Que la presente necesidad, fue discutida, y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, en sesión N° 55, llevada a cabo el 30 de junio del presente año, y en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento, en Sesión N°59, llevada a cabo el 07 de julio del presente año.
14. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52 106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.

En mérito de los expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista con **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, mediante contratación directa., por ser un contrato interadministrativo de conformidad con el literal C) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

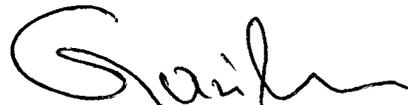
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** NIT 900.092.385-9, empresa que cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato que es: "Servicio de conectividad a internet para la Gobernación de Antioquia, sus sedes externas, Contraloría General de Antioquia, y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia", por un valor estimado de Ciento sesenta y ocho millones setecientos veintiséis mil ciento noventa y tres pesos M/L (\$168.726.193) IVA incluido y por un término de ejecución que va desde el 23 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de contratación.

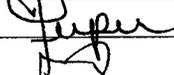
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Jorge Winston Cardona Navarro / Profesional Universitario. •		15-07-2022
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora Abastecimiento.		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministro.	